



VºBº SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

PCH/DFC (080-02)



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (INAPI) Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA - DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE

SANTIAGO, 15 JUN 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°

155

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, que renovó por segunda vez el nombramiento del Director Nacional, dispuesto originalmente mediante Decreto Supremo N° 205, de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el Decreto Exento N° 1.092, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial, conforme a lo dispuesto en las leyes sobre la materia, correspondiéndole promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que disponga.

2.- Que conforme lo anterior se ha celebrado por este Instituto un convenio con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para que a través de la coordinación con el Diario Oficial, sea posible para dicha institución implementar condiciones que permitan la recepción de solicitudes de publicación en materia de propiedad industrial, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.039, sobre Propiedad Industrial, cuyo texto se aprueba mediante la presente resolución.

RESUELVO:

Artículo Único: Apruébase el siguiente Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Propiedad Industrial y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública- Diario Oficial de la República de Chile, suscrito por las partes con fecha 13 de abril de 2016 y cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Y EL

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA – DIARIO OFICIAL DE LA
REPUBLICA DE CHILE**

En Santiago, de Chile, a 13 de abril de 2016, entre, el **Instituto Nacional de Propiedad Industrial**, R.U.T. 65.999.669-3, debidamente representada por su Director Nacional, don Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, C.N.I. N° 8.348.805-0, ambos domiciliados para todos los efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 194, piso 16, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "INAPI"; y el **Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, en adelante "el Ministerio", R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representado por su Subsecretario del Interior, don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, C.N.I. N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Ministerio" o "El Diario Oficial", vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública tiene a su cargo el "Diario Oficial de la República de Chile", institución oficial del Estado, encargada de la publicación de las normas jurídicas que rigen el país. Su misión consiste en ser el constituyente de la certeza jurídica que el Estado de Derecho necesariamente requiere, lo que se materializa a través de la publicación de la ley y de la presunción de que todo cuerpo legal promulgado en la forma prescrita en la Constitución, se supone conocido por todos, sin admitir prueba en contrario, desde su publicación en el Diario Oficial. De la misma forma se publican en este medio, todas aquellas actuaciones que tanto en el ámbito público como privado tienen relevancia en la vida jurídica, económica y social del país, cumpliendo así con el requisito de publicidad que la ley exige para la misma.

Por su parte INAPI, es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial, conforme a lo dispuesto en las leyes sobre la materia, ejerciendo como función principal la de ser el órgano encargado de todas las actuaciones administrativas relativas al reconocimiento y vigencia de la protección registral otorgada por la ley a la propiedad industrial, correspondiéndole entre otras, la elaboración, mantención y custodia de los registros, anotaciones y transferencias; emisión de títulos y certificados; conservación y publicidad de la documentación, cuando sea procedente.

Conforme al artículo 4 de la Ley 19.039 de Propiedad Industrial, vigente desde de 1991 respecto de toda solicitud para el registro de derechos de propiedad industrial ante INAPI debe publicarse un extracto en el Diario Oficial. Por su parte, el reglamento de la aludida ley, contenido en el Decreto Supremo N°236 del año 2005 del Ministerio de Economía dispone que estas publicaciones deberán requerirse al Diario Oficial por el solicitante bajo su responsabilidad, dentro de los 20 días siguientes a la aceptación a trámite de marcas y 60 días para las patentes, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado, indicaciones geográficas y denominaciones de origen. Esta última disposición señala el contenido que deben tener estas publicaciones.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la colaboración recíproca en el cumplimiento de los fines propios de ambas instituciones. Para ello, INAPI dispondrá de un espacio físico con la finalidad que el Ministerio pueda instalar un buzón de recepción de las solicitudes de publicación en el Diario Oficial de marcas y patentes de invención y otros derechos que la Ley N° 19.039 sobre propiedad industrial y su reglamento establecen, actuando, además, como receptor de los documentos de los usuarios del Diario Oficial que realicen solicitudes de publicación y el Ministerio, a su vez, se compromete a enviar diariamente, según las condiciones que aquí se establecen, la información de todos y cada uno de los pagos que reciben para la publicación de los extractos referidos a solicitudes para el registro de los derechos de propiedad industrial que INAPI administra.

TERCERO: Obligaciones de INAPI

En virtud del presente convenio, INAPI se obliga a:

- a) Disponer de un espacio físico en el piso de atención de público para que el Diario Oficial mantenga un buzón en el que se depositarán en sobre cerrado los formularios de publicación. Las llaves de este buzón serán de exclusiva responsabilidad del Diario Oficial.
- b) Mantener a disposición del público formularios de publicación, para aquellos casos que no hayan sido descargados desde la página del Diario Oficial, y sobres foliados los que se depositarán en el buzón habilitado para tales efectos.
- c) Disponer de un funcionario quien realizará las siguientes acciones:
 - i) Recibirá el Formulario de Publicación junto con los documentos de respaldo.
 - ii) Revisará la completitud y consistencia de los datos consignados en el aludido formulario por el usuario, esto incluye, verificar que se hayan completado tanto los datos obligatorios como aquellos consignados en Antecedentes, y que el valor indicado en las solicitudes de publicación coincidan con los valores indicados en el formulario y los documentos bancarios entregados.
 - iii) Depositará los documentos entregados por el usuario en un sobre cerrado y foliado y entregará al usuario un comprobante desprendido del sobre. A su vez, deberá deposita en el buzón habilitado el sobre, una vez cerrado y entregado el comprobante al usuario.

- iv) Orientará a los usuarios, respecto del cumplimiento de las acciones señaladas en las letras precedentes.

CUARTO: Obligaciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

A su vez, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de su Departamento Diario Oficial, se obliga a:

- a) Proveer e instalar un buzón en el piso de atención de público de INAPI en el que se depositarán los sobres foliados que contengan los formularios de publicación, las solicitudes de publicación y los documentos bancarios.
- b) Proporcionar a INAPI los formularios de publicación y los sobres foliados correlativamente que deberá utilizar INAPI para el cumplimiento de la obligación contenida en la cláusula anterior.
- c) Retirar diariamente o encargarse de su retiro, esto es, de lunes a viernes, pasadas las 14 horas, el contenido del buzón habilitado para estos efectos.
- d) Informar diaria y detalladamente a INAPI todos y cada uno de los pagos que reciban para la publicación en el Diario Oficial de los extractos de las solicitudes para el registro de derechos de propiedad industrial, sea que éste haya sido pagado en sus oficinas o mediante transacción electrónica. Para este fin, electrónicamente enviará el listado de los pagos recibidos, conforme a las condiciones que las partes, siguiendo los principios de economía procedimental, transparencia y celeridad.
- e) Mantener disponible en el sitio web del Diario Oficial una aplicación o página que permita extraer las solicitudes de publicación que incluya la cotización respectiva. Además el Ministerio analizará la factibilidad de desarrollar una herramienta en línea que permita a INAPI consultar los extractos que ya han sido publicados, facilitando, en un medio seguro, búsquedas no sólo por fecha sino que además por criterios complementarios, como el número de solicitud o el nombre de él o los solicitantes.

QUINTO: Responsabilidad

Atendido que el Convenio de Colaboración que se suscribe es en beneficio recíproco de ambas partes, éstas responderán hasta de culpa leve, conforme a lo establecido en el artículo 1547 del Código Civil, en relación al artículo 44 del mismo cuerpo legal, y no se hacen responsables ni asumen obligación alguna respecto de las consecuencias que puedan derivarse por la interrupción de su propia actividad provocada por casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan cumplir con las obligaciones convenidas en el presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas respectivas que establece la Ley.

En anexo al presente convenio se adjunta un borrador de formulario de publicación para marcas, cuyo contenido podrá ser adecuado, sin necesidad de modificar el presente convenio, cuidando la debida consistencia entre los diversos medios para requerir la publicación de un extracto de solicitud de marca en el Diario Oficial. Para el caso de solicitudes de patentes, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales y esquemas de trazado, la publicación correspondiente deberá solicitarse directamente en las oficinas del

Diario Oficial, ubicados en calle Dr. Torres Boonen 511, Comuna de Providencia. De esta misma forma, se elaborará un formulario de publicación, que permita implementar este tipo de publicaciones, resguardando la confidencialidad establecida en la ley de propiedad industrial, mediante el uso de herramientas tecnológicas y/o jurídicas que eviten la divulgación indebida a terceros.

SEXTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador. Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por INAPI:

Don Jorge Olivares, C.N.I. N° 10.828.460-9, Encargado del Departamento Administrativo, correo electrónico jolivares@inapi.cl, a los efectos de lo relativo a los formularios de publicación y de lo relativo a la recepción por INAPI de la documentación que para el pago de publicaciones en el Diario Oficial, reciba por cuenta de éste.

Don Juan Marcelo Valencia, C.N.I. 15.402.495-6, encargado de la Unidad de Control y Gestión de Procesos de la Subdirección de Marcas, correo electrónico jvalencia@inapi.cl, a los efectos del intercambio diario de información conducente a la publicación o republicación de extractos de las solicitudes para el registro de derechos de propiedad industrial ante el Diario Oficial.

- Por el MINISTERIO:

Don Francisco Jofré López, Cédula de Identidad N° 13.227.375-8, encargado de Contabilidad del Diario Oficial. Correo electrónico, fjofre@interior.gov.cl.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito en el correo electrónico informado, entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte, dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

SEPTIMO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a contar de la notificación que se efectúe a INAPI de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe por parte del Ministerio. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio por escrito, con al menos noventa días hábiles de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

De existir una modificación a la normativa aplicable a cualquiera de las partes que haga improcedente la vigencia del presente Convenio, éste terminará ipso facto en la fecha en que entre en vigencia dicha normativa. En cualquier caso, las partes se comprometen a que cualquiera de las partes podrá comunicar esta circunstancia a la otra.

OCTAVO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

NOVENO: Personerías

La personería de don Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, para representar al INAPI consta

en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, que renovó por segunda vez el nombramiento del Director Nacional del Instituto de Propiedad Industrial, dispuesto originalmente por Decreto N° 205, de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo para representar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta del Decreto N° 649, de fecha 4 de marzo de 2014, de Interior, publicado el 3 de abril de 2014 en el Diario Oficial, cursado con alcance por Contraloría General, publicado el 16 de abril de 2014 en el Diario Oficial.

Comparece además al presente acuerdo de voluntades, el Director del Diario Oficial, don Carlos Orellana Céspedes, cuya personería consta en la Resolución N° 573, de 11 de marzo de 2014 de la Subsecretaría del Interior.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Fdo:

Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, Director Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial,

Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior,
Carlos Orellana Céspedes, Director del Diario Oficial.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



**MAXIMILIANO SANTA CRUZ SCANTLEBURY
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Distribución:

- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Diario Oficial
- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Marcas
- Subdirección de Patentes
- Subdirección de Operaciones
- División de Administración y Finanzas
- Departamento Administrativo
- Oficina de Partes.



Para
División
jurídica

Id Minuta : 1417789

202

ADJUNTA
CONVENIO ORIGINAL

ADJUNTA
CONVENIO ORIGINAL

Minuta de Trámite

Fecha Envío : 03/06/2016

Organización Emisor : Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Oficina de Partes y Archivo Central

Receptor :

Organización Receptor : INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dirección: AVDA. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 194, PISO 16, SANTIAGO)

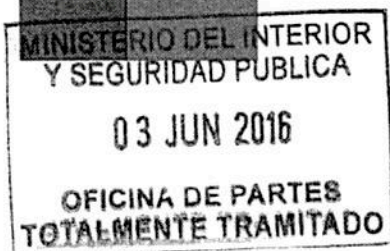
Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

1	8563046	DECRETO EXENTO	1092	25/04/2016
---	---------	----------------	------	------------

/Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/División Jurídica/Departamento Diario Oficial Torres
/MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA/SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR/DIVISIÓN JURÍDICA
CARLOS ORELLANA CESPEDES
APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (INAPI) EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA. SE ADJUNTAN DOS EJEMPLARES FIRMADOS DE DICHO CONVENIO.

Observaciones emisor:
: ADJUNTA CONVENIO ORIGINAL





**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EL MINISTERIO
DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA-DIARIO
OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

DECRETO EXENTO N° 1.092

SANTIAGO, 25 DE ABRIL DE 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el artículo 3°, letra e), del D.F.L. N° 7912, de 1927, del Ministerio del Interior, en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; los Decretos Supremos N° 41, de 2009 y N° 935, de 2011, sobre delegación de facultades, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en los Decretos Supremos N° 649, de 2014 y 592, de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario y Ministro de dicha cartera; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría del Interior a través del Diario Oficial y el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual, han suscrito con fecha 13 de abril de 2016, un convenio de colaboración, mediante el cual éste último, dispondrá de un espacio físico con la finalidad que el Diario Oficial pueda instalar un buzón de recepción de las solicitudes de marcas y patentes de invención y otros derechos que la Ley 19.939 sobre propiedad industrial y su reglamento establecen, actuando, además, como receptor de los documentos de los usuarios del Diario Oficial que realicen solicitudes de publicación y a su vez, el primero, se compromete a enviar diariamente, la información de todos y cada uno de los pagos que reciben para la publicación de los extractos referidos a solicitudes para el registro de los derechos de propiedad industrial que INAPI administra.

2.- Que, es indispensable aprobar el antes referido convenio, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, por lo que en consecuencia,

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 13 de abril de 2016, entre el Instituto Nacional de Propiedad Industrial y la Subsecretaría del Interior- Diario Oficial de la República de Chile, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
Y EL

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA – DIARIO
OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE**

En Santiago, de Chile, a 13 de abril de 2016, entre, el **Instituto Nacional de Propiedad Industrial**, R.U.T. 65.999.669-3, debidamente representada por su Director Nacional, don Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, C.N.I. N° 8.348.805-0, ambos domiciliados para todos los efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 194, piso 16, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "INAPI"; y el **Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, en adelante "el Ministerio", R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representado por su Subsecretario del Interior, don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, C.N.I. N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Ministerio" o "El Diario Oficial", vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública tiene a su cargo el "Diario Oficial de la República de Chile", institución oficial del Estado, encargada de la publicación de las normas jurídicas que rigen el país. Su misión consiste en ser el constituyente de la certeza jurídica que el Estado de Derecho necesariamente requiere, lo que se materializa a través de la publicación de la ley y de la presunción de que todo cuerpo legal promulgado en la forma prescrita en la Constitución, se supone conocido por todos, sin admitir prueba en contrario, desde su publicación en el Diario Oficial. De la misma forma se publican en este medio, todas aquellas actuaciones que tanto en el ámbito público como privado tienen relevancia en la vida jurídica, económica y social del país, cumpliendo así con el requisito de publicidad que la ley exige para la misma.

Por su parte INAPI, es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial, conforme a lo dispuesto en las leyes sobre la materia, ejerciendo como función principal la de ser el órgano encargado de todas las actuaciones administrativas relativas al reconocimiento y vigencia de la protección registral otorgada por la ley a la propiedad industrial, correspondiéndole entre otras, la elaboración, mantención y custodia de los registros, anotaciones y transferencias; emisión de títulos y certificados; conservación y publicidad de la documentación, cuando sea procedente.

Conforme al artículo 4 de la Ley 19.039 de Propiedad Industrial, vigente desde de 1991 respecto de toda solicitud para el registro de derechos de propiedad industrial ante INAPI debe publicarse un extracto en el Diario Oficial. Por su parte, el reglamento de la aludida ley, contenido en el Decreto Supremo N°236 del año 2005 del Ministerio de Economía dispone que estas publicaciones deberán requerirse al Diario Oficial por el solicitante bajo su responsabilidad, dentro de los 20 días siguientes a la aceptación a trámite de marcas y 60 días para las patentes, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas

de trazado, indicaciones geográficas y denominaciones de origen. Esta última disposición señala el contenido que deben tener estas publicaciones.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la colaboración recíproca en el cumplimiento de los fines propios de ambas instituciones. Para ello, INAPI dispondrá de un espacio físico con la finalidad que el Ministerio pueda instalar un buzón de recepción de las solicitudes de publicación en el Diario Oficial de marcas y patentes de invención y otros derechos que la Ley N° 19.039 sobre propiedad industrial y su reglamento establecen, actuando, además, como receptor de los documentos de los usuarios del Diario Oficial que realicen solicitudes de publicación y el Ministerio, a su vez, se compromete a enviar diariamente, según las condiciones que aquí se establecen, la información de todos y cada uno de los pagos que reciben para la publicación de los extractos referidos a solicitudes para el registro de los derechos de propiedad industrial que INAPI administra.

TERCERO: Obligaciones de INAPI

En virtud del presente convenio, INAPI se obliga a:

- a) Disponer de un espacio físico en el piso de atención de público para que el Diario Oficial mantenga un buzón en el que se depositarán en sobre cerrado los formularios de publicación. Las llaves de este buzón serán de exclusiva responsabilidad del Diario Oficial.
- b) Mantener a disposición del público formularios de publicación, para aquellos casos que no hayan sido descargados desde la página del Diario Oficial, y sobres foliados los que se depositarán en el buzón habilitado para tales efectos.
- c) Disponer de un funcionario quien realizará las siguientes acciones:
 - i) Recibirá el Formulario de Publicación junto con los documentos de respaldo.
 - ii) Revisará la completitud y consistencia de los datos consignados en el aludido formulario por el usuario, esto incluye, verificar que se hayan completado tanto los datos obligatorios como aquellos consignados en Antecedentes, y que el valor indicado en las solicitudes de publicación coincidan con los valores indicados en el formulario y los documentos bancarios entregados.
 - iii) Depositará los documentos entregados por el usuario en un sobre cerrado y foliado y entregará al usuario un comprobante desprendido del sobre. A su vez, deberá deposita en el buzón habilitado el sobre, una vez cerrado y entregado el comprobante al usuario.
 - iv) Orientará a los usuarios, respecto del cumplimiento de las acciones señaladas en las letras precedentes.

CUARTO: Obligaciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

A su vez, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de su Departamento Diario Oficial, se obliga a:

- a) Proveer e instalar un buzón en el piso de atención de público de INAPI en el que se depositarán los sobres foliados que contengan los formularios de publicación, las solicitudes de publicación y los documentos bancarios.
- b) Proporcionar a INAPI los formularios de publicación y los sobres foliados correlativamente que deberá utilizar INAPI para el cumplimiento de la obligación contenida en la cláusula anterior.
- c) Retirar diariamente o encargar su retiro, esto es, de lunes a viernes, pasadas las 14 horas, el contenido del buzón habilitado para estos efectos.
- d) Informar diaria y detalladamente a INAPI todos y cada uno de los pagos que reciban para la publicación en el Diario Oficial de los extractos de las solicitudes para el registro de derechos de propiedad industrial, sea que éste haya sido pagado en sus oficinas o mediante transacción electrónica. Para este fin, electrónicamente enviará el listado de los pagos recibidos, conforme a las condiciones que las partes, siguiendo los principios de economía procedimental, transparencia y celeridad.
- e) Mantener disponible en el sitio web del Diario Oficial una aplicación o página que permita extraer las solicitudes de publicación que incluya la cotización respectiva. Además el Ministerio analizará la factibilidad de desarrollar una herramienta en línea que permita a INAPI consultar los extractos que ya han sido publicados, facilitando, en un medio seguro, búsquedas no sólo por fecha sino que además por criterios complementarios, como el número de solicitud o el nombre de él o los solicitantes.

QUINTO: Responsabilidad

Atendido que el Convenio de Colaboración que se suscribe es en beneficio recíproco de ambas partes, éstas responderán hasta de culpa leve, conforme a lo establecido en el artículo 1547 del Código Civil, en relación al artículo 44 del mismo cuerpo legal, y no se hacen responsables ni asumen obligación alguna respecto de las consecuencias que puedan derivarse por la interrupción de su propia actividad provocada por casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan cumplir con las obligaciones convenidos en el presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas respectivas que establece la Ley.

En anexo al presente convenio se adjunta un borrador de formulario de publicación para marcas, cuyo contenido podrá ser adecuado, sin necesidad de modificar el presente convenio, cuidando la debida consistencia entre los diversos medios para requerir la publicación de un extracto de solicitud de marca en el Diario Oficial. Para el caso de solicitudes de patentes, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales y esquemas de trazado, la publicación correspondiente deberá solicitarse directamente en las oficinas del Diario Oficial, ubicados en calle Dr. Torres Boonen 511, Comuna de Providencia. De esta misma forma, se elaborará un formulario de publicación, que permita implementar este tipo de publicaciones, resguardando la confidencialidad

establecida en la ley de propiedad industrial, mediante el uso de herramientas tecnológicas y/o jurídicas que eviten la divulgación indebida a terceros.

SEXTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador. Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por INAPI:

Don Jorge Olivares , C.N.I. N° 10.828.460-9, Encargado del Departamento Administrativo, correo electrónico jolivares@inapi.cl, a los efectos de lo relativo a los formularios de publicación y de lo relativo a la recepción por INAPI de la documentación que para el pago de publicaciones en el Diario Oficial, reciba por cuenta de éste.

Don Juan Marcelo Valencia, C.N.I 15.402.495-6, encargado de la Unidad de Control y Gestión de Procesos de la Subdirección de Marcas, correo electrónico jvalencia@inapi.cl, a los efectos del intercambio diario de información conducente a la publicación o republicación de extractos de las solicitudes para el registro de derechos de propiedad industrial ante el Diario Oficial.

- Por el **MINISTERIO**:

Don **Francisco Jofré López**, **Cédula de Identidad** N° 13.227.375-8, encargado de Contabilidad del Diario Oficial. Correo electrónico, fjofre@interior.gov.cl.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito en el correo electrónico informado, entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte, dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

SEPTIMO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a contar de la notificación que se efectúe a INAPI de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe por parte del Ministerio. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio por escrito, con al menos noventa días hábiles de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

De existir una modificación a la normativa aplicable a cualquiera de las partes que haga improcedente la vigencia del presente Convenio, éste terminará ipso facto en la fecha en que entre en vigencia dicha normativa. En cualquier caso, las partes se comprometen a que cualquiera de las partes podrá comunicar esta circunstancia a la otra.

OCTAVO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

NOVENO: Personerías

La personería de don Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, para representar al INAPI consta en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, que renovó por segunda vez el nombramiento del Director Nacional del Instituto de Propiedad Industrial, dispuesto originalmente por Decreto N° 205, de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo para representar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta del Decreto N° 649, de fecha 4 de marzo de 2014, de Interior, publicado el 3 de abril de 2014 en el Diario Oficial, cursado con alcance por Contraloría General, publicado el 16 de abril de 2014 en el Diario Oficial.

Comparece además al presente acuerdo de voluntades, el Director del Diario Oficial, don Carlos Orellana Céspedes, cuya personería consta en la Resolución N° 573, de 11 de marzo de 2014 de la Subsecretaría del Interior.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

MAXIMILIANO SANTA CRUZ SCANTLEBURY, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (HAY FIRMA)

MAHMUD SEGUNDO ALEUY PEÑA Y LILLO, SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (HAY FIRMA)

CARLOS ORELLANA CÉSPEDES, DIRECTOR DIARIO OFICIAL (HAY FIRMA)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



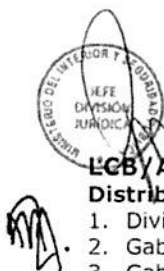
JORGE BURGOS VARELA

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

LCB/AAA/GGS/COC/MEP

Distribución:

1. División Jurídica
2. Gab. Ministro del Interior
3. Gab. Subsecretario del Interior
4. Instituto Nacional de Propiedad Industrial
5. División Administración y Finanzas
6. Departamento de Administración
7. Diario Oficial
8. Oficina de Partes.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Y EL

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA – DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE**

En Santiago, de Chile, a 13 de abril de 2016, entre, el **Instituto Nacional de Propiedad Industrial**, R.U.T. 65.999.669-3, debidamente representada por su Director Nacional, don Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, C.N.I. N° 8.348.805-0, ambos domiciliados para todos los efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 194, piso 16, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "INAPI"; y el **Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, en adelante "el Ministerio", R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representado por su Subsecretario del Interior, don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, C.N.I. N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Ministerio" o "El Diario Oficial", vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública tiene a su cargo el "Diario Oficial de la República de Chile", institución oficial del Estado, encargada de la publicación de las normas jurídicas que rigen el país. Su misión consiste en ser el constituyente de la certeza jurídica que el Estado de Derecho necesariamente requiere, lo que se materializa a través de la publicación de la ley y de la presunción de que todo cuerpo legal promulgado en la forma prescrita en la Constitución, se supone conocido por todos, sin admitir prueba en contrario, desde su publicación en el Diario Oficial. De la misma forma se publican en este medio, todas aquellas actuaciones que tanto en el ámbito público como privado tienen relevancia en la vida jurídica, económica y social del país, cumpliendo así con el requisito de publicidad que la ley exige para la misma.

Por su parte INAPI, es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial,



conforme a lo dispuesto en las leyes sobre la materia, ejerciendo como función principal la de ser el órgano encargado de todas las actuaciones administrativas relativas al reconocimiento y vigencia de la protección registral otorgada por la ley a la propiedad industrial, correspondiéndole entre otras, la elaboración, mantención y custodia de los registros, anotaciones y transferencias; emisión de títulos y certificados; conservación y publicidad de la documentación, cuando sea procedente.

Conforme al artículo 4 de la Ley 19.039 de Propiedad Industrial, vigente desde de 1991 respecto de toda solicitud para el registro de derechos de propiedad industrial ante INAPI debe publicarse un extracto en el Diario Oficial. Por su parte, el reglamento de la aludida ley, contenido en el Decreto Supremo N°236 del año 2005 del Ministerio de Economía dispone que estas publicaciones deberán requerirse al Diario Oficial por el solicitante bajo su responsabilidad, dentro de los 20 días siguientes a la aceptación a trámite de marcas y 60 días para las patentes, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado, indicaciones geográficas y denominaciones de origen. Esta última disposición señala el contenido que deben tener estas publicaciones.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la colaboración recíproca en el cumplimiento de los fines propios de ambas instituciones. Para ello, INAPI dispondrá de un espacio físico con la finalidad que el Ministerio pueda instalar un buzón de recepción de las solicitudes de publicación en el Diario Oficial de marcas y patentes de invención y otros derechos que la Ley N° 19.039 sobre propiedad industrial y su reglamento establecen, actuando, además, como receptor de los documentos de los usuarios del Diario Oficial que realicen solicitudes de publicación y el Ministerio, a su vez, se compromete a enviar diariamente, según las condiciones que aquí se establecen, la información de todos y cada uno de los pagos que reciben para la publicación de los extractos referidos a solicitudes para el registro de los derechos de propiedad industrial que INAPI administra.

TERCERO: Obligaciones de INAPI

En virtud del presente convenio, INAPI se obliga a:

- a) Disponer de un espacio físico en el piso de atención de público para que el Diario Oficial mantenga un buzón en el que se depositarán en sobre cerrado los formularios de publicación. Las llaves de este buzón serán de exclusiva responsabilidad del Diario Oficial.



- b) Mantener a disposición del público formularios de publicación, para aquellos casos que no hayan sido descargados desde la página del Diario Oficial, y sobres foliados los que se depositarán en el buzón habilitado para tales efectos.
- c) Disponer de un funcionario quien realizará las siguientes acciones:
 - i) Recibirá el Formulario de Publicación junto con los documentos de respaldo.
 - ii) Revisará la completitud y consistencia de los datos consignados en el aludido formulario por el usuario, esto incluye, verificar que se hayan completado tanto los datos obligatorios como aquellos consignados en Antecedentes, y que el valor indicado en las solicitudes de publicación coincidan con los valores indicados en el formulario y los documentos bancarios entregados.
 - iii) Depositará los documentos entregados por el usuario en un sobre cerrado y foliado y entregará al usuario un comprobante desprendido del sobre. A su vez, deberá deposita en el buzón habilitado el sobre, una vez cerrado y entregado el comprobante al usuario.
 - iv) Orientará a los usuarios, respecto del cumplimiento de las acciones señaladas en las letras precedentes.

CUARTO: Obligaciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

A su vez, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de su Departamento Diario Oficial, se obliga a:

- a) Proveer e instalar un buzón en el piso de atención de público de INAPI en el que se depositarán los sobres foliados que contengan los formularios de publicación, las solicitudes de publicación y los documentos bancarios.
- b) Proporcionar a INAPI los formularios de publicación y los sobres foliados correlativamente que deberá utilizar INAPI para el cumplimiento de la obligación contenida en la cláusula anterior.
- c) Retirar diariamente o encargar su retiro, esto es, de lunes a viernes, pasadas las 14 horas, el contenido del buzón habilitado para estos efectos.



- d) Informar diaria y detalladamente a INAPI todos y cada uno de los pagos que reciban para la publicación en el Diario Oficial de los extractos de las solicitudes para el registro de derechos de propiedad industrial, sea que éste haya sido pagado en sus oficinas o mediante transacción electrónica. Para este fin, electrónicamente enviará el listado de los pagos recibidos, conforme a las condiciones que las partes, siguiendo los principios de economía procedimental, transparencia y celeridad.
- e) Mantener disponible en el sitio web del Diario Oficial una aplicación o página que permita extraer las solicitudes de publicación que incluya la cotización respectiva. Además el Ministerio analizará la factibilidad de desarrollar una herramienta en línea que permita a INAPI consultar los extractos que ya han sido publicados, facilitando, en un medio seguro, búsquedas no sólo por fecha sino que además por criterios complementarios, como el número de solicitud o el nombre de él o los solicitantes.

QUINTO: Responsabilidad

Atendido que el Convenio de Colaboración que se suscribe es en beneficio recíproco de ambas partes, éstas responderán hasta de culpa leve, conforme a lo establecido en el artículo 1547 del Código Civil, en relación al artículo 44 del mismo cuerpo legal, y no se hacen responsables ni asumen obligación alguna respecto de las consecuencias que puedan derivarse por la interrupción de su propia actividad provocada por casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan cumplir con las obligaciones convenidos en el presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas respectivas que establece la Ley.

En anexo al presente convenio se adjunta un borrador de formulario de publicación para marcas, cuyo contenido podrá ser adecuado, sin necesidad de modificar el presente convenio, cuidando la debida consistencia entre los diversos medios para requerir la publicación de un extracto de solicitud de marca en el Diario Oficial. Para el caso de solicitudes de patentes, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales y esquemas de trazado, la publicación correspondiente deberá solicitarse directamente en las oficinas del Diario Oficial, ubicados en calle Dr. Torres Boonen 511, Comuna de Providencia. De esta misma forma, se elaborará un formulario de publicación, que permita implementar este tipo de publicaciones, resguardando la confidencialidad establecida en la ley de propiedad industrial, mediante el uso de herramientas tecnológicas y/o jurídicas que eviten la divulgación indebida a terceros.



SEXTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador. Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por INAPI:

Don Jorge Olivares , C.N.I. N° 10.828.460-9, Encargado del Departamento Administrativo, correo electrónico jolivares@inapi.cl, a los efectos de lo relativo a los formularios de publicación y de lo relativo a la recepción por INAPI de la documentación que para el pago de publicaciones en el Diario Oficial, reciba por cuenta de éste.

Don Juan Marcelo Valencia, C.N.I 15.402.495-6, encargado de la Unidad de Control y Gestión de Procesos de la Subdirección de Marcas, correo electrónico jvalencia@inapi.cl, a los efectos del intercambio diario de información conducente a la publicación o republicación de extractos de las solicitudes para el registro de derechos de propiedad industrial ante el Diario Oficial.

- Por el **MINISTERIO**:

Don **Francisco Jofré López, Cédula de Identidad** N° 13.227.375-8, encargado de Contabilidad del Diario Oficial. Correo electrónico, fjofre@interior.gov.cl.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito en el correo electrónico informado, entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte, dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.



SEPTIMO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a contar de la notificación que se efectúe a INAPI de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe por parte del Ministerio. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio por escrito, con al menos noventa días hábiles de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

De existir una modificación a la normativa aplicable a cualquiera de las partes que haga improcedente la vigencia del presente Convenio, éste terminará ipso facto en la fecha en que entre en vigencia dicha normativa. En cualquier caso, las partes se comprometen a que cualquiera de las partes podrá comunicar esta circunstancia a la otra.

OCTAVO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

NOVENO: Personerías

La personería de don Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, para representar al INAPI consta en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, que renovó por segunda vez el nombramiento del Director Nacional del Instituto de Propiedad Industrial, dispuesto originalmente por Decreto N° 205, de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo para representar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta del Decreto N° 649, de fecha 4 de marzo de 2014, de Interior, publicado el 3 de abril de 2014 en el Diario Oficial, cursado con alcance por Contraloría General, publicado el 16 de abril de 2014 en el Diario Oficial.

Comparece además al presente acuerdo de voluntades, el Director del Diario Oficial, don Carlos Orellana Céspedes, cuya personería consta en la Resolución N° 573, de 11 de marzo de 2014 de la Subsecretaría del Interior.



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



**MAXIMILIANO SANTA CRUZ
SCANTLEBURY**

**DIRECTOR NACIONAL
INAPI**



**SEGUNDO ALEUY PEÑA
Y LILLO**

**SUBSECRETARIO
DEL INTERIOR**



CARLOS ORELLANA CÉSPEDES

**DIRECTOR DIARIO OFICIAL
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR**

